



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 019
(24 NOV 2015)

"POR EL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS POR CONCEPTO DE DERECHOS DE TRÁNSITO Y DEMÁS SERVICIOS QUE PRESTA EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES Y TRÁNSITO DISTRITAL DE CARTAGENA".

EL HONORABLE CONCEJO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. y C.

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el 168 de la Ley 769 de 2002.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijese en términos de salario mínimo legal vigente diario, el valor de los derechos que se causen por los trámites y demás servicios ante el Departamento de Tránsito y Transporte de Cartagena DATT así:

Ítem	CONCEPTO	SMDLV	Valor Presupuesto
1.0	LICENCIA DE CONDUCCION		
1.1	Expedición licencia de conducción	1,0	21.478,33
1.2	Renovación licencia de conducción	0,2	4.295,67
1.3	Duplicado de licencia de conducción	0,2	4.295,67
1.4	Expedición de licencia por cambio de Documento	0,2	4.295,67
1.5	Re categorización de licencia de conducción	0,2	4.295,67
2.0	MATRICULAS		-
2.1	Vehículo automotor Particular y Oficial	0,8	17.182,67
2.2	Motocicleta Particular y Oficial	2,5	53.695,83
2.3	Maquinaria Agrícola e Industrial	3,0	64.435,00
2.4	Motocarros Particulares y Oficiales	2,5	53.695,83
2.5	Remolques y Semirremolques	0,8	17.182,67
2.6	Vehículo Público		-
2.6.1	Colectivo	3,0	64.435,00
2.6.2	Individual	3,0	64.435,00
2.6.3	Especial	3,0	64.435,00
2.6.4	Mixto	3,0	64.435,00
2.6.5	De Carga	3,0	64.435,00
2.7	Público Masivo		
2.7.1	de 50 a 100 puestos	15,0	322.175,00
2.7.2	de 101 a 150 puestos	18,0	386.610,00
2.7.3	Mayores de 150 puestos	21,0	451.045,00
2.8	Coches Turísticos	0,5	10.739,17
2.9	Cancelación de Matricula Servicio Público o Público Especial	47,3	1.015.925,17
2.10	Cancelación de Matricula Vehículo Particular y Oficial	11,8	253.444,33



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 019
(24 NOV 2015)

2.11	Cancelación de Matrícula Motocicletas y Motocarros	11,8	253.444,33
2.12	Cancelación de Matrícula Servicio Público Masivo	70,0	1.503.483,33
2.13	Cancelación de Registro Remolques y Semirremolques	11,8	253.444,33
2.14	Duplicado Licencia de Tránsito	3,5	75.174,17
2.15	Duplicado Tarjeta de Registro RNMA y RNRYS	3,5	75.174,17
2.16	Renovación de licencia de tránsito de vehículo de importación temporal	3,5	75.174,17
2,16	Matricula con pignoración		
2,16,1	Vehículo automotor Particular y Oficial	0,8 / 02	17.182,67
2,16,2	Maquinaria Agrícola e Industrial	3,0	64.435,00
2.16.4	Remolques y Semirremolques	0,8	17.182,67
2,16,5	Vehículo Público Especial	3,0	64.435,00
2,16,6	Otorgamiento De Nuevo Nivel De Servicio	1.000,0	21.478.333,33

3.0	Derecho de ruta para la prestación de servicio público en cualquier modalidad		-
3.1	Asignación De Nueva Ruta	1.415,5	30.402.580,83
3.2	Modificación De Ruta O Sentido	350,0	7.517.416,67
4.0	Empresa de transporte		
4.1	Derecho De Filiación Y Modificación De Capacidad Transportadora	1.000,0	21.478.333,33
4.2	Habilitaciones De Empresas De Transporte Colectivo	2.359,1	50.669.536,17
4.3	Habilitaciones De Empresas De Transporte Individual - Taxi	2.359,1	50.669.536,17
4.4	Habilitación De Empresa De Transporte Masivo	3.145,5	67.560.097,50
4.5	Modificación Sitio De Despacho	235,9	5.066.738,83
4.6	Vinculación	4,0	85.913,33
4.7	Desvinculación	4,0	85.913,33
4.8	Cambio de Empresas	4,0	85.913,33
5.0	Tarjeta de operación		
5.1	Obtención, Modificación Y/O Copia De La Tarjeta De Operación Para Servicio Colectivo y Mixto Ordinaria De Pasajeros Por Dos (2) Años	2,4	51.548,00
5.2	Obtención, Modificación Y/O Copia De La Tarjeta De Operación Para Servicio Especial, y Bus Ejecutivo Por Dos (2) Años	16,2	347.949,00
5.3	Obtención, modificación y/o copia de la tarjeta de operación para servicio público masivo un años:		
5.3.1	De 50 A 100 Puestos	20,0	429.566,67

737.717
24.510



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 019
(24 NOV 2015)

5.3.2	De 101 A 150 Puestos	25,0	536.958,33
5.3.3	Mayores De 150 Puestos	30,0	644.350,00
5.4	Obtención, Modificación Y/O Copia De La Tarjeta De Operación Para Servicio Individual De Pasajeros	1,2	25.774,00
5.5	Duplicado Tarjeta De Operación	2,0	42.956,67
6.0	Certificado capacidad transportadora	2,0	42.956,67
7.0	Placa		-
7.1	Cambio De Placas	4,0	85.913,33
7.2	Duplicado Y Reposición De Placas Vehículo	4,5	96.652,50
7.3	Duplicado Y Reposición De Placas Motos Y Motocarros	3,5	75.174,17
7.4	Duplicado Y Reposición Remolques y Semirremolques	4,5	96.652,50
7.5	Duplicado Y Reposición De Placas Vehículo Maquinaria Agrícola	4,5	96.652,50

8.0	Derecho de transito		
8.1	Motocicletas	3,4	73.026,33
8.2	Coches Turísticos	3,0	64.435,00
8.3	Automóviles Particulares	5,5	118.130,83
8.4	Camiones, Maquinaria Agrícola Industrial	7,5	161.087,50
8.5	Montacargas	7,5	161.087,50
8.6	Motocarros Particulares y Oficiales	3,4	73.026,33
8.7	Remolques y Semirremolques	5,5	118.130,83
8.8	Publico Colectivo	9,2	197.600,67
8.9	Publico Individual	9,2	197.600,67
8.10	Público Especial	9,2	197.600,67
8.11	Público Masivo	9,2	197.600,67
8.11.1	De 50 A 100 Puestos	18,1	388.757,83
8.11.2	De 101 A 150 Puestos	19,7	423.123,17
8.11.3	Mayores De 150 Puestos	21,2	455.340,67
9.0	Traspaso de propiedad	2,5	53.695,83
9.1	Traspaso de propiedad a Persona Indeterminada (RNA, RNMA, RNRYS)	2,5	53.695,83
10.0	Fotocopia traslado de cuenta	1,2	25.774,00
11.0	Blindaje y desblindaje de vehículo	2,5	53.695,83
12.0	Cambio razón social	2,5	53.695,83
13.0	Inscripción de limitación o levantamiento a gravamen a la propiedad.		
13.1	Vehículo General RNRyS, RNMA, RNA	3,0	64.435,00
13.2	Motocicletas, Motocarros y Coches	3,0	64.435,00
13.3	Inscripción O Levantamiento De Embargo	3,0	64.435,00



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 019
(24 NOV 2015)

13.4	Modificación Acreedor Prendario (RNA, RNMA, RNRYS)	3,0	64.435,00
14.0	Cambio de servicio	3,5	75.174,17
15.0	Cambio de color	6,0	128.870,00
16.0	Cambio de motor	6,0	128.870,00
17.0	Cambio de placas	6,0	128.870,00
18.0	Regrabación de motor, chasis, serie, plaquetas o VIN	5,0	107.391,67
19.0	Cambio de cabina	7,0	150.348,33
20.0	Certificado de tradición	1,0	21.478,33
21.0	Permiso de parqueo, cargue o descargue por día	1,0	21.478,33
22.0	Peritazgo y avalúo		-
22.1	General	1,0	21.478,33
22.2	A Domicilio	3,5	75.174,17
23.0	Rematricula		
23.1	Vehículo automotor Particular y Oficial	0,8	17.182,67
23.2	Motocicleta Particular y Oficial	2,5	53.695,83
23.3	Maquinaria Agrícola e Industrial	3,0	64.435,00
23.4	Motocarros Particulares y Oficiales	2,5	53.695,83
23.5	Remolques y Semirremolques	0,8	17.182,67
24	Radicado de Matricula		
24.1	Vehículo automotor Particular y Oficial	0,8	17.182,67
24.2	Motocicleta Particular y Oficial	2,5	53.695,83
24.3	Maquinaria Agrícola e Industrial	3,0	64.435,00
24.4	Motocarros Particulares y Oficiales	2,5	53.695,83
24.5	Remolques y Semirremolques	0,8	17.182,67
24.6	Vehículo Automotor Público	0,8	17.182,67
25.0	Otros		
25.1	Cierre De Vías Por Obras Del Distrito Por Día	2,0	42.956,67
25.2	Cierre De Vías Por Particulares Por día	3,0	64.435,00
25.3	Vía Arteria	3,0	64.435,00
25.4	Vía Secundaria	2,0	42.956,67
25.5	Permiso Circulación Tractomulas Y Carga Pesada Por Un día	1,0	21.478,33
25.6	Permiso Circulación Tractomulas Y Carga Pesada Por Un Mes	10,0	214.783,33
25.7	Permiso Circulación Tractomulas Y Carga Pesada Por Un Año	55,0	1.181.308,33
25.8	Autorización De Estación De Taxi Anual	20,0	429.566,67
24.9	Fotocopia De Folios *	0,1	2.147,83
25.10	Duplicado Permiso Diarios	0,5	10.739,17
25.11	Gastos de Envíos de Documentos	0,8	17.182,67



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 019
(24 NOV 2015)

25.12	Permisos pico y placa		
25.12.1	Automóviles	3,0	64.435,00
25.12.2	Motocicletas	2,0	42.956,67
26.0	Servicio de agente de tránsito		
26.1	Servicio De Agente Por Día	5,0	107.391,67
26.2	Hora Diurna	1,0	21.478,33
26.3	Hora Nocturna	1,5	32.217,50
26.4	Escolta Motorizado	1,6	34.365,33
27	Transformación	3,5	75.200,00

ARTICULO SEGUNDO: A los valores de los derechos y servicios anteriormente detallados, se sumarán los conceptos de sistematización y recibo por valor de \$20.628 (Veinte mil seiscientos veintiocho pesos) y \$9.640 (nueve mil seiscientos cuarenta pesos), respectivamente, exceptuando los marcados con el asterisco (*), Estos valores serán ajustados con el IPC.

ARTICULO TERCERO: Los Derechos de tránsito de los que trata el ítem 8, deberán ser pagados anualmente. El no pago del mismo durante la anualidad correspondiente, acarreará intereses moratorios, los cuales serán causados a partir del primer día del año inmediatamente siguiente, y serán liquidados de acuerdo a la tasa legal vigente

ARTICULO CUARTO: Exceptúense de pagar derechos de tránsito en el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, a los vehículos de propiedad a la Administración Central del Distrito.

ARTICULO QUINTO: Exonérese del pago de los conceptos de recibo de pago, sistematización y de los derechos de tránsito, de los (2) primeros años contados a partir del año de la matrícula inicial, a los vehículos particulares matriculados en la ciudad de Cartagena. La exoneración de que trata este artículo será aplicada a todos los vehículos particulares matriculados en la ciudad de Cartagena a partir de la entrada en vigencia de este acuerdo.

PARAGRAFO PRIMERO: Los usuarios que radiquen en el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA- DATT, vehículo automotor particular o motocicleta solo cancelarán el valor de las especies venales que le corresponden al Ministerio de Transporte y RUNT.

ARTICULO SEXTO: Exonérese del pago de los conceptos de recibo de pago, sistematización y de los derechos de tránsito, del primer año de la matrícula inicial, a los vehículos de Servicio Público Especial matriculados en la ciudad de Cartagena. La exoneración de que trata este artículo será aplicada a todos los vehículos Servicio Público Especial matriculados en la ciudad de Cartagena a partir de la entrada en vigencia de este acuerdo

ARTICULO SEPTIMO: Los valores que determine el mercado será el sistema y método para definir la tarifa para el cobro del servicio de grúa y parqueadero, los cuales según el parágrafo segundo del artículo 127 del Código Nacional de Tránsito, serán los que establezca la autoridad de tránsito local.

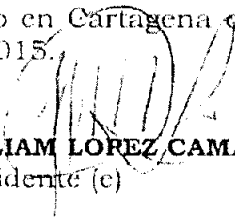


Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

ACUERDO No. 019
(24 NOV 2015)

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo, se expide de conformidad legales y constitucionales, en especial las conferidas en el articulo 313 de la Constitución Política de Colombia y el 168 de la Ley 769 de 2002, rige desde su sanción y publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias”.

Dado en Cartagena de Indias a los Trece (13) días del mes de Noviembre de 2015.


WILLIAM LOREZ CAMACHO
Presidente (e)


PATRICIA DEL CARMEN CASTAÑEDA AYOLA
Secretaria General

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. Y C.; Cartagena de Indias, D. T. y C., a los Trece (13) días del mes de Noviembre de 2015, **CERTIFICA:** Que el Acuerdo que antecede fue aprobado en Comisión el día Nueve (9) de Noviembre del 2015 y en Plenaria a los Trece (13) días del mes de Noviembre de 2015.


PATRICIA DEL CARMEN CASTAÑEDA AYOLA
Secretaria General